



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-I01-017951

Lima, 19 de noviembre del 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01850-2019-OEFA/DFAI

EXPEDIENTE N° : 1579-2017-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : INVERSIONES MINERALES S.A.C.¹
UNIDAD FISCALIZABLE : OCAÑA
UBICACIÓN : DISTRITO YANAQUIHUA, PROVINCIA DE
CONDESUYO, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
SECTOR : MINERIA
MATERIAS : ENMIENDA

VISTO: La Resolución Directoral N° 01587-2019-OEFA/DFAI del 14 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

1. El numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General -, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en lo sucesivo, **TUO de la LPAG**)² establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. Asimismo, indica en el numeral 14.2.4 que constituye un vicio no trascendente, cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido.
2. De la revisión del contenido de la Resolución Directoral N° 01587-2019-OEFA/DFAI que obra en el presente expediente, se advierte que por un error involuntario se consignó en el artículo 6° de la parte resolutive lo siguiente:

¹ Registro Único de Contribuyente N° 20524385270.

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
“Artículo 14°.- Conservación del acto
14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.
14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:
(...)
14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.
(...)

Artículo 15°.- Independencia de los vicios del acto administrativo

Los vicios incurridos en la ejecución de un acto administrativo, o en su notificación a los administrados, son independientes de su validez.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Dice:	Debe decir:
<p>“Artículo 6°.- Notificar a Inversiones Minerales S.A.C., el Informe N° xxxxx-2019-OEFA/DFAI-SFEM del 14 de octubre de 2019, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. (...)”</p>	<p>“Artículo 6°.- Notificar a Inversiones Minerales S.A.C., el Informe N° 01182-2019-OEFA/DFAI-SFEM del 14 de octubre de 2019, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.(...)”.</p>

3. Cabe precisar que, conforme consta en el Acta de Notificación N° 4053-2019-OEFA/CD, esta autoridad notificó al administrado el Informe N° 1182-2019-OEFA/DFAI-SFEM, conforme se advierte a continuación:

PERÚ		Ministerio del Ambiente		Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA		Oefa		Departamento de Evaluación y Fiscalización Ambiental					
ACTA DE NOTIFICACIÓN TUO LEY N° 27444 N° 4053-2019-OEFA/CD						2019-101-017951							
Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -													
Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS													
DATOS DEL DESTINATARIO Y DOCUMENTO A NOTIFICAR													
Destinatario / Administrado		INVERSIONES MINERALES S.A.C.											
Domicilio	Dirección	AV. DE LA FLORESTA 497, PISO 5, URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE				Distrito	SAN BORJA						
	Provincia	LIMA	Departamento	LIMA		Referencia	-						
Procedimiento		PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR				Materia	MEDIDAS CORRECTIVAS						
Acto o Documento que se notifica		RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1587-2019-OEFA/DFAI											
Fecha de emisión		14 DE OCTUBRE DE 2019		N° de folios		4		<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>NO^{RE}</td> <td>X</td> </tr> </table>		SI	-	NO ^{RE}	X
SI	-												
NO ^{RE}	X												
Documentos Adjuntos		INFORME N° 01262-2019-OEFA/DFAI-SSAG INFORME N° 01182-2019-OEFA/DFAI-SFEM		N° de Expediente		1579-2017-OEFA/DFSAI/PAS		<table border="1"> <tr> <td>Agota la vía administrativa</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>No Aplica</td> <td>-</td> </tr> </table>		Agota la vía administrativa	-	No Aplica	-
Agota la vía administrativa	-												
No Aplica	-												
Autoridad que emite el Acto o Documento		DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS											
Entidad		ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA		Dirección		AV. FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN 603, 607 Y 615, DISTRITO DE JESÚS MARÍA, DEPARTAMENTO DE LIMA							
CARGO DE RECEPCIÓN													
Apellidos y nombres de la persona que recepciona					Documento de Identidad		DNI						
Relación con el destinatario					Otro								
Fecha de realización de la Notificación				Hora		Firma							
En caso de negativa a recibir o firmar el documento, indicar:													
SE NEGÓ: A recibir la notificación ()					A firmar el cargo de notificación (X)								
Describir la situación ocurrida: <i>No brinda datos, solo nullo</i>													
Características del lugar donde se notifica													
Material de la fachada		<i>Cemento</i>		N° de puerta / N° de pisos		<i>2-16</i>		Domicilios colindantes					
Color de la fachada		<i>luzor</i>		N° de suministro		Otros datos del inmueble							
Dejando constancia de lo sucedido, el notificador firma la presente acta, en dos juegos, dejando una copia de la misma y del mencionado documento y sus adjuntos de ser el caso en la dirección indicada, teniéndose por bien notificado al destinatario, de conformidad con lo establecido en el Numeral 21.3 del Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).													

4. Por lo tanto, considerando que la omisión detectada en la Resolución Directoral N° 1587-2019-OEFA/DFAI no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

el sentido de la decisión expresada en ella, corresponde de oficio su enmienda³, en los términos ya descritos.

5. Finalmente, es pertinente precisar que la enmienda se efectúa sin que medie pedido de parte y se realiza antes de su ejecución⁴.

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Enmendar la Resolución Directoral N° 1587-2019-OEFA/DFAI emitida el 14 de octubre de 2019, por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, conforme se detalla a continuación:

Donde dice:

*“**Artículo 6°.-** Notificar a Inversiones Minerales S.A.C., el Informe N° xxxxx-2019-OEFA/DFAI-SFEM del 14 de octubre de 2019, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. (...)”*

Debe decir:

*“**Artículo 6°.-** Notificar a Inversiones Minerales S.A.C., el Informe N° 01182-2019-OEFA/DFAI-SFEM del 14 de octubre de 2019, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. (...)”*

³ En consecuencia, la Resolución Directoral N° 01587-2019-OEFA/DFAI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.

⁴ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**
“Artículo 14.- Conservación del acto
(...)
14.3 No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.”



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Artículo 2°.- Notificar a **INVERSIONES MINERALES S.A.C.**, copia simple de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

[RMACHUCA]

ROMB/JAAP/MRRL/Gjtb



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05314816"



05314816